

17 ABR 2026

PEDIDO DE SERVICIO N°

000277

UNIDAD EJECUTORA : 005 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001137

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : CENTRO DE RECONVERSION AGROGANADERA
Entregar a Sr(a) : GUILLEN PINTO JESUS TEODORO
Fecha : 08/04/2026
Actividad Operativa : C0125 VALIDACIONES TECNOLOGICAS EN PRODUCCION DE CULTIVOS
Motivo : SERVICIO DE COSECHA DE CULTIVO - PICADO DE CHALA DE 03 HECTAREAS PARA LA META CENTRO RECONVERSIÓN AGROGANADERA ACTIVIDAD C0125

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pty	Act/Ai/Obr
2-09	0005	10	023	0046	9002	2000045	6000009

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor SI/	Unidad Medida
180200040025	SERVICIO DE COSECHA DE CULTIVO	2.6.8.1.4.3		SERVICIO
	CARACTERISTICAS DEL SERVICIO			
	PICADO DE CHALA EN EL LOTE 3-9, UNA AREA DE TRES (03) HECTAREAS. PLAZO DEL SERVICIO: CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS OTRAS CONDICIONES DE ACUERDO A TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS.			



Firma del Solicitante
MVZ. JESÚS GUILLEN PINTO
RESPONSABLE DEL CENTRO
RECONVERSIÓN AGROGANADERA



Firma Autorizada
MVZ. WILBER MAMANI VILLASANTE
SUBGERENTE DESARROLLO ECONOMICO
Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL



V° B° GERENTE DESARROLLO ECONOMICO
Y GESTION TERRITORIAL

REQUERIMIENTO DE SERVICIO N° -2026-PEIMS-SGDCE/RA
FOLIOS: 05
DOC.: 9443868
EXP.: 5708138



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CULTIVO - PICADO DE CHALA DE 3 HECTÁREAS, PARA LA META CENTRO DE RECONVERSION AGROGANADERA.

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de cosecha del cultivo consistente en el picado de chala en el Lote 3-9, correspondiente a un área de 3 hectáreas del "Centro Vivero Vitivinícola (CVV)", así como el traslado del material picado hacia los silos del Centro de Reconversión Agroganadera.

El presente requerimiento se realiza para atender la "Meta Centro de Reconversión Agroganadera", a cargo de la Subgerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial de la Autoridad Autónoma de Majes.

2. FINALIDAD PUBLICA

La Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial a través de la meta Centro de Reconversión Agroganadera tiene como objetivo, validar nuevos cultivos de comprobada rentabilidad, que puedan incluirse en la cedula de cultivo de la Irrigación Majes y a su vez investigar nuevas tecnologías en el manejo de cultivos en la zona que contribuyan a mejorar la competitividad del sector agrícola de la zona.

Con el propósito de desarrollar el Plan de Innovación Tecnología de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, además de consolidar cadenas productivas y asociatividad empresarial a los agricultores de la Irrigación Majes se requiere contratar SERVICIO DE COSECHA DEL CULTIVO CONSISTENTE EN EL PICADO DE CHALA EN EL LOTE 3-9, CORRESPONDIENTE A UN ÁREA DE 3 HECTÁREAS DEL "CENTRO VIVERO VITIVINÍCOLA (CVV)", -PARA LA META CENTRO DE RECONVERSION AGROGANADERA-SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL -GERENCIA DE OESARROLLO ECONOMICO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES.

3. ANTECEDENTES

El Proyecto Especial Integral Majes Sigvas - AUTODEMA, en su calidad de Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Arequipa, es responsable del cumplimiento de los objetivos, metas, planes, programas y actividades de acuerdo con las políticas impartidas por la sede central del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Gerencia Ejecutiva, quien dirige, coordina, supervisa, ejecuta, evalúa, administra y controla la ejecución de las metas y actividades técnicas, financieras y administrativas del PEIMS - AUTODEMA.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Contar con una persona natural que brinde el "Servicio de cosecha del cultivo consistente en el picado de chala en el Lote 3-9, correspondiente a un área de 3 hectáreas del "Centro Vivero Vitivinícola (CVV), que servirá para el cumplimiento de las actividades y metas programadas del Meta Centro de Reconversión Agroganadera y de esa manera contribuir con el desarrollo del Proyecto Especial Integral Majes Sigvas - AUTODEMA; en concordancia con lo establecido en el plan de trabajo 2025 del CRA. dicho requerimiento coadyuvara al cumplimiento de los Objetivos y Actividades Institucionales, compromisos y obligaciones asumidos por el PEIMS - AUTODEMA.

Asimismo, por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna con la ENTIDAD, no encontrándose bajo la dependencia o subordinación de la AUTODEMA, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el PROVEEDOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

5. BASE LEGAL:

- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



- Código Civil.
- Ley 32069 Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Directivas del OSCE.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
01	01	servicio	SERVICIO DE COSECHA DEL CULTIVO CONSISTENTE EN EL PICADO DE CHALA EN EL LOTE 3-9, CORRESPONDIENTE A UN ÁREA DE 3 HECTÁREAS DEL “CENTRO VIVERO VITIVINÍCOLA (CVV)”, -PARA LA META CENTRO DE RECONVERSION AGROGANADERA-SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL -GERENCIA DE OESARROLLO ECONOMICO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES.

El proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

- Retiro de cintas.
- Realizar el picado de chala en el Lote 3-9, correspondiente a un área de 3 hectáreas del “Centro Vivero Vitivinícola (CVV)

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a. Del proveedor:

- Persona natural y/o jurídica, con experiencia en picado de chala
- Contar con RNP – y no estar inhabilitado para contratar con el estado.
- RUC activo y habido, encontrarse dentro del rubro de la contratación

b. Experiencia:

Experiencia por lo menos en 01 servicios similar y/o iguales al requerimiento solicitado

c. Acreditación

Copia simple de ordenes de servicios

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a. Lugar de prestación

DIRECCION : Lote 3-9, del Centro Vivero Vitivinícola (CVV), el traslado del material picado a los silos del Centro de Reconversión Agroganadera

DEPARTAMENTO : AREQUIPA

PROVINCIA : CAYLLOMA

DISTRITO : MAJES

a. Plazo

La prestación del servicio será de cinco (05) días calendarios, contados al día siguiente de la notificación de la orden de servicio.





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



CRONOGRAMA DE SERVICIO		
ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA POSTERIOR A LA FIRMA DEL SERVICIO
01	UNICO ENTREGABLE	HASTA 05 DIAS CALENDARIO

9. FORMA DE PAGO

La persona prestadora del servicio presenta por mesa de partes de la entidad 01 CARTA de las actividades realizadas, establecidas en el numeral 6.0, dirigidas a la Gerencia Ejecutiva, con atención a la Meta de Centro de Reconversión Agroganadera.

CRONOGRAMA DE SERVICIO		
ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA POSTERIOR A LA FIRMA DEL SERVICIO
01	UNICO ENTREGABLE	HASTA 05 DIAS CALENDARIO

Documentos que debe Contener el Expediente de Pago Según Entregable.

Para el pago del servicio, se presentará por mesa de partes la carta de Actividades realizadas y su documentación relacionada al punto 6, en el periodo señalado según cronograma, presentando (01) ejemplar original debidamente foliado y firmado cada hoja, conteniendo adicionalmente:

- Copia de orden de servicio
- Suspensión de 4ta Categoría (de corresponder)
- Recibo por honorarios o factura de corresponder
- Registro nacional de proveedores

10. PENALIDADES

Si el contratista incurriera en retraso injustificado en el inicio del servicio de las prestaciones materia del contrato, la ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto mensual de la prestación correspondiente al ítem adjudicado, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2023-GRA/OPDI, 7.10 De las penalidades y sanciones administrativas.

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{Monto Vigente}}{F * \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los valores siguientes:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F=0.25

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del PROVEEDOR del Servicio por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados será de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada.

12. CONFORMIDAD DE SERVICIO





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



La conformidad del servicio será otorgada por el responsable del Centro de Reversión Agroganadera como área usuaria, con el visto bueno de la Subgerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial y el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, dentro de un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, según lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La supervisión del servicio estará a cargo del responsable del Centro de Reversión Agroganadera, quien verificará el cumplimiento del servicio antes mencionado y realizará la documentación de conformidad correspondiente.

13. CLAUSULA RESOLUTORIA

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales, previa comunicación de las partes: por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de la orden de servicio, Cumplimiento tardío, parcial o defectuoso del servicio, por muerte o incapacidad del contratado, por decisión unilateral del contratante.

En los supuestos señalados precedentemente, AUTODEMA podrá resolver el presente contrato (orden de servicio), al amparo de lo prescrito por el Art. 1430° del Código Civil. Dicha resolución operará de forma expresa, cuando AUTODEMA comunique a la otra parte que quiere valerse de la presente disposición regulatoria, quedando resuelto de pleno derecho.

14. AFECTACION PRESUPUESTAL:

Meta	: Centro de Reversión Agroganadera
Actividad	: Validaciones Tecnológicas en Producción de Cultivos
Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados (RDR)
Específica Gasto	: 2.6.8.1.4.3.



Majes, 31 marzo del 2026



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES - SIGUAS
AUTODEMA


MVZ. JESUS GUILLEN PINTO
Responsable del CRA
AUTODEMA